

estas Justificaciones se han en el sumpto, y providencia
de la pax este Ayuntamiento.

R. P. on vobis
 el título de Jurado
 de Miera Peraltas
 C. i. e. n. a. d. l. Provision de la p. e. n. o. x. e. r. d. e. n. l. l.
 Consejo, dada en Madrid a veinte y uno del proximo Mayo
 referendada de M. Alonso de Narra Cillerubia C. de Camara,
 Canada a instancia de M. D. Josef Parria Toro Jurado y Pro. d.
 General de su Cavidad, sobre el Pleito que sigue con D. Nicolay
 Miera Peraltas en arumpo del título de Jurado que no visita,
 Por lo que se manda que no estando este cumplido se recoja original
 de qualquier Persona en cuyo poder se hallare, y estando lo
 copia autentica de el, y con los Autos y Diligencias hechas
 en virtud, se remita a dicho Consejo por mano del mismo
 Circivano de Camara; Con lo demás q. contiene; Y visto
 tambien un Auto proveydo por el S. Consejo, en ocho del cor. te
 al Pedimento presentado por el referido D. D. Josef Parria d.
 mandando entre otras cosas se haga saber a este Ayuntamiento.
 el contenido de ha. l. l. Provision; Y habiendo lo oido y conferido
 la obediencia con el respeto debido Y acordado se guarde y cumpla
 y excute quanto en ella se prebiene.

y excute quanto en ella
 Sobre Reverendo D. D. de Amónio Rocamora uno de los actuales Siles
 res y que se que
 la Ordenanza
 y que hasta ahora se han dedicado a la venta de generos
 Comestibles comprados de primera mano en los Caminos
 Puertos y Haciendas particulares para la Subsistencia